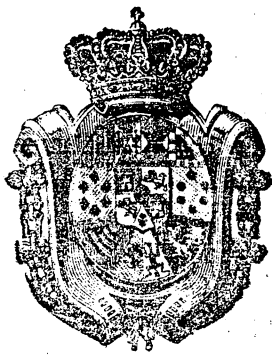


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

La Reina nuestra Señora, siguiendo el piadoso ejemplo de sus predecesores, ha determinado trasladarse en público, y con la solemnidad acostumbrada, el domingo próximo 27 del corriente á las seis de la tarde al Santuario de nuestra Señora de Atocha, con el objeto de implorar los divinos auxilios para el feliz término de su embarazo. S. M. saldrá de Palacio y se dirigirá por el Arco del mismo nombre, calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado, paseo de Atocha, al Santuario de este nombre; regresando á Palacio por el paseo de Atocha, el del Prado, carrera de San Gerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Subsecretaría. — Negociado 3.º — Real órden.*

La Reina, en vista de lo expuesto por el Jefe político de esta provincia en consulta fecha 17 de Abril de 1850, y de acuerdo con el dictámen de las secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver que las disposiciones del art. 28 del Real decreto de 10 de Abril de 1844 sobre el ejercicio de la libertad de imprenta en cuanto á la exaccion de penas pecuniarias del depósito consignado en el art. 22, no debe entenderse respecto de otras que de las impuestas en la forma judicial que previenen las disposiciones vigentes por razon de las infracciones que se determinan en el artículo 34; y que las multas que por los Gobernadores se impongan á las empresas periodísticas en uso de sus facultades correccionales por razon de faltas é infracciones que no son delitos, se realicen sin necesidad de acudir al citado depósito por los medios que establecen las disposiciones vigentes, y muy especialmente por el de la detencion autorizada por el art. 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845.

Madrid 16 de Julio de 1851.—Bertran de Lis.

#### 4.º Negociado.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de Calamocha la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Blas Jimeno, Alcalde de Cucalon, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Calamocha pide autorizacion para procesar á D. Blas Jimeno, Alcalde de Cucalon; y de él resulta que dos vecinos del lugar de Badenas, partido judicial de Montalban, acudieron al Juez de Calamocha interponiendo interdicto restitutorio contra el Alcalde de Cucalon, quien habia lanzado á dichos individuos de cierta porcion de terreno que poseian en el término en que este ejercia su autoridad, y se habia alzado con los frutos, que consistian en patatas:

Que admitida la informacion sumaria ofrecida, y habiendo justificado por medio de testigos de la misma vecindad de los quereliantes la propiedad que sobre dichos terrenos tenian, el juzgado acordó auto de restitucion, imponiendo las costas al Alcalde, y pidiendo al Gobernador de la provincia, conforme

con el dictámen fiscal, la autorizacion para procesarle por haber abusado de su autoridad mandando extraer aquellos frutos:

Que oido el Alcalde de Cucalon manifestó, que teniendo roturada algunos vecinos de Badenas porcion de tierra perteneciente al comun de aquella villa, ofició en distintas ocasiones al Alcalde de esta para que acreditasen el derecho que tenian á los mencionados terrenos; y como á pesar de tan repetidas excitaciones no se prestasen á ello, dispuso se arrancasen y se pusiesen á disposicion del Gobernador de la provincia, á quien dió conocimiento de lo ocurrido; en vista de lo cual, oido el Consejo provincial, negó al juzgado la autorizacion que habia solicitado;

El Consejo en su vista, y considerando que la cuestion principal que da origen á la del procedimiento contra el Alcalde de Cucalon es la de la propiedad del terreno roturado, y que mientras no se ventile aquel punto no puede saberse si dicho Alcalde obró ó no dentro del círculo de sus atribuciones, opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se apruebe la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Teruel.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Excmo. Sr.: Remitidos al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 12 del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente y testimonio que respectivamente elevaron á este Ministerio el Jefe político y la Sala segunda de la Audiencia de esta corte sobre autorizacion para procesar á Don Matías Moreno, Teniente de alcalde que fue de Cadalso en el bienio anterior, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente sobre autorizacion para procesar al Teniente alcalde que fue de Cadalso en el bienio anterior D. Matías Moreno, del cual resulta:

Que habiendo ocurrido en la noche del 13 de Setiembre de 1849 una seria desavenencia entre los vecinos de Cadalso y varios individuos de la guardia civil con motivo de un petardo disparado por los primeros, y que estalló al lado de uno de los guardias, hasta el punto de pronunciarse palabras ofensivas, y tomar, tanto unos como otros, una actitud amenazadora, el Teniente alcalde Moreno, que á la sazón se hallaba encargado de la alcaldia por ausencia del propietario, procedió al dia siguiente á la instruccion de las competentes diligencias:

Que apreciando el juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias que D. Matías Moreno habia faltado á sus deberes retardando la instruccion del sumario á que dieron lugar los sucesos mencionados, asi como el descubrimiento y arresto de sus autores, determinó encausarle, comenzando en su consecuencia los procedimientos; y por último:

Que siendo de parecer el Jefe político de Madrid que el caso exigia la autorizacion, requirió á la Audiencia, á la cual se habia remitido el proceso en consulta, á fin de que se llevase á cabo este requisito; pero que entendiéndose dicho Tribunal que la autorizacion era innecesaria, elevó al Gobierno copia del expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1850:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administracion de justicia, con arreglo al cual los Alcaldes y sus Tenientes, en caso de cometerse en un pueblo algun delito, deben proceder á formar las primeras diligencias del sumario y arresto de los reos, siempre que conste que lo son ó haya motivo para asi considerarlos:

Visto el art. 106 del reglamento de juzgados, segun el cual los Alcaldes y sus Tenientes son considerados en la formacion de dichas diligencias como delegados del poder judicial y auxiliares de los juzgados, y subordinados por lo tanto á ellos:

Considerando que al proceder el Teniente Alcalde de Cadalso á la instruccion de las diligencias á que dieron lugar los sucesos ocurridos en la noche del 13 de Setiembre de 1849, obró en el concepto de delegado del poder judicial, y por lo tanto que, cualquiera que sea la falta que en la mencionada instruccion haya cometido, debe considerarse como relativa al ejercicio de sus funciones judiciales;

El Consejo opina que es innecesaria la autorizacion para proceder contra D. Matías Moreno:»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real órden para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Remitidos al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 12 del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente y testimonio que respectivamente elevaron á este Ministerio el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva sobre autorizacion para procesar á Lorenzo Aparicio, Teniente de Alcalde de Cobos de Segovia, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado los expedientes y testimonio que respectivamente han instruido el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Santa María de Nieva sobre autorizacion para procesar al Teniente Alcalde de Cobos de Segovia; y de ellos resulta:

Que noticioso dicho Teniente de Alcalde de que D. José Bandó, profesor de educacion primaria de la misma, tenia en su poder un oficio decretado por la Junta de escuelas para que se le abonasen ciertas cantidades que se le adeudaban de años anteriores, quiso enterarse de su contenido, y al efecto pidió al maestro que se lo entregase para manifestarlo á la Junta, á lo que no opuso dificultad alguna:

Que visto por la misma el precitado oficio, previno al Teniente de Alcalde que no se lo devolviera, ya por no estar extendido en el papel correspondiente, ya tambien porque habian sido engañados; llegado lo cual á noticia del maestro, se presentó en casa del Teniente de Alcalde, y so pretexto de enterarse de una vacante anunciada en el *Boletín oficial*, extajo violentamente el oficio, sin atender á las razones del Teniente de Alcalde:

Que con el objeto de hacerse este respetar, y no obediéndole el indicado profesor, pidió auxilio á varios vecinos, sin que á pesar de habérselo prestado hubieran podido arrancarle aquel documento, por cuya razon dispuso la Autoridad que fuese arrestado, permaneciendo mas de 24 horas, y procediendo inmediatamente á formar las oportunas diligencias:

Que llegadas al juzgado, y viendo que se habian causado algunas violencias contra el maestro de escuela para extraerle el oficio, procedió á la formacion de causa contra el Teniente de Alcalde, dando parte al Gobernador de la provincia, con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado, cuya autoridad, oido el Consejo provincial, acordó que no habia méritos para conceder ó negar al Juez el consentimiento, puesto que no los habia para la formacion de causa contra aquel. Por último, que el juzgado no se conformó con esta resolucion, y declaró ser innecesaria la autorizacion; y como la Audiencia territorial confirmase este auto, remitió el juzgado el expediente al Ministerio pa-

## MINISTERIO DE HACIENDA.

ra los efectos del art. 12 del mencionado Real decreto. En su vista, y considerando que los excesos que se atribuyen al Teniente de Alcalde de Cobos de Segovia para rescatar el oficio que violentamente le sustrajo D. José Bandó, maestro de educación primaria, no fueron cometidos en el ejercicio de sus funciones administrativas, y pueden considerarse como delitos comunes, caso que merezcan esta calificación:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. que es innecesaria la autorización.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—Manuel Bertrau de Lis.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Remitidos al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 12 del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente y testimonio que respectivamente elevaron á este Ministerio el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Mula sobre autorización para procesar á D. Ginés Fernandez Quijano, Alcalde de dicha villa, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado los adjuntos expedientes y testimonio que respectivamente han elevado al Ministerio el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia del partido de Mula, sobre autorización para procesar á un Alcalde de aquel partido judicial; y de ellos resulta:

Que dicho Alcalde tuvo noticia de que una joven de estado soltera se hallaba en estado de preñez avanzado, y como medio de precaución, dispuso que fuese reconocida por un facultativo, de cuyo reconocimiento resultó ser cierta aquella noticia:

Que en la noche del 21 de Julio próximo pasado, se le dió parte de haber sido arrojado un niño recién nacido á la entrada de una casa de la misma villa, y sospechando que fuese de la citada joven, dió orden para que fuese reconocida de nuevo, y poder en su vista adoptar las medidas oportunas; no habiéndose practicado dicha diligencia, porque el padre de la interesada no permitió que el facultativo entrara en su habitación á pesar de haberle requerido con la orden de la Autoridad:

Que persuadido el Alcalde por esta negativa de que el niño sería tal vez de la mencionada joven, se constituyó en su casa, acompañado del cirujano, del alguacil y de otro vecino; y como observasen que todavía seguía aquella embarazada, se retiraron, si bien no muy distantes oyeron que el padre maltrataba á sus hijos dando al mismo tiempo voces descompasadas; mas como fuesen desatendidas las amonestaciones de la Autoridad para que se calmase, llegando hasta el punto de proferir las mayores blasfemias, mandó el Alcalde que fuese conducido á la cárcel, en donde estuvo algunos minutos, no sin haber cometido antes un grande desacato contra la Autoridad, cogiéndole el baston, del que se quiso apoderar á viva fuerza, por lo que le dió dos ó tres palos el que acompañaba al Alcalde:

Que instruidas diligencias sobre esto ante el juzgado, y no creyendo ser necesaria la autorización para procesar al Alcalde, porque terminada la operación del reconocimiento, los hechos que despues surgieron eran puramente delitos, en los que el Alcalde debió obrar como dependiente del poder judicial, lo manifestó así al Gobernador de la provincia, quien despues de oído el Consejo, previno al Juez le pidiese la autorización al tenor de lo mandado en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado. Mas como el Juez no se conformase con esta resolución, siguió el expediente los trámites marcados en los artículos 10 y 11 del mencionado decreto, habiendo pasado al Consejo para los efectos del art. 12 del mismo:

Considerando que si bien el reconocimiento de la joven que estaba embarazada á fin de prevenir la exposición de lo que diese á luz y las demas diligencias instruidas con este motivo por el mencionado Alcalde son propias y peculiares de la Autoridad administrativa, corresponden á la policía judicial las que practicó á consecuencia del abandono del niño, de que le dieron parte, en cuyo acto tuvieron lugar los excesos en que se funda el juzgado para procesarle:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo del año próximo pasado;

El Consejo opina que puede V. E. servirse consultar á S. M. que es innecesaria la autorización.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—Bertrau de Lis.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Junta de Comercio de Mahon en solicitud de que se reduzca el número de 80 y 60 toneladas que hoy se exige á los buques para que puedan ocuparse en el movimiento de mercaderías de aquel depósito general; atendiendo á las circunstancias especiales en que se encuentra el referido establecimiento, y á la decadencia de la marina mercante de aquella matrícula; de conformidad con lo expuesto por esa Dirección general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, mandando que en cuanto al de Mahon se rebajen á 40 y 30 las 80 y 60 toneladas de que hablan los artículos 5.º y 35 del reglamento de Depósitos generales de 22 de Marzo de 1850, pero con la precisa condicion de que los géneros que salgan del mismo para la Península han de ir adeudados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

## CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vn.
Suma anterior.....	31.610,000
Sr. Conde de Via Manuel.....	7,000
Sr. D. Eustasio Suarez Inclan.....	2,000
Sr. D. Fermin Larroder.....	4,000
Sr. D. Antonio y D. José Melgarejo.....	2,000
Sr. D. Marcelo Elorz.....	2,000
Sr. D. José Dolz del Castellar.....	2,000
Sr. D. José Manuel de Torre.....	8,000
Sr. D. Angel Calleja.....	4,000
Sr. D. José María Perez.....	20,000
Sr. D. Francisco Alvarez y Diaz.....	2,000
Sra. Doña Claudia Ortega, viuda de Gonzalez.	4,000
Sr. D. Sebastian Araujo.....	2,000
Sr. D. Santiago de la Granja.....	8,000
Sr. D. Joaquin Ibañez y D. José Lucas de Molinedo.....	2,000
Sr. D. Francisco Fontanellas.....	4,000,000
Sr. D. Lorenzo Arrazola.....	10,000
Sr. Duque de Frias y Escalona.....	50,000
Sr. D. Félix Martinez.....	4,000
Sr. Conde de Altamira.....	20,000
Sr. D. Mariano Osorio.....	4,000
Sr. D. Carlos de Eizaguirre.....	40,000
Sr. D. Cayetano Zúñiga.....	8,000
Sr. D. Manuel Sanchez Ocaña.....	8,000
Sr. D. José Ciudad de la Hoz.....	4,000
Sr. D. Fernando de Ahumada.....	16,000
Sr. D. Formerio Fernandez de Negraro.....	2,000
Sr. D. Andres Jaro.....	2,000
Sr. D. José Velasco.....	8,000
Sr. D. Manuel Mazarredo.....	4,000
Sra. Doña María Hernandez.....	4,000
Sr. Marques de Villanueva de la Sagra.....	4,000
Sr. D. Joaquin Rodriguez Leal.....	8,000
Sr. D. José María Dusmet.....	4,000
Sr. D. Manuel Cejuela.....	8,000
Sr. D. Rafael Ruiz Ordoñez.....	8,000
Sr. D. Francisco Vigil de Quiñones.....	8,000
Sr. D. José María Garamendi.....	4,000
Total general.....	32.907,000

Madrid 22 de Julio de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco M. Serrano.

(Se continuará.)

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

## Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse hallado en el reconocimiento practicado en esa Aduana de los géneros conducidos desde la de Barcelona, á nombre de Don Juan Pedemonti, dos docenas de bolsillos de punto de algodón con remates de acero, no comprendidos en la factura de cabotaje; y considerando que no han podido introducirse legítimamente por ser de prohibido comercio, ha resuelto esta oficina general decir á V. que procede el comiso y multa con arreglo á la legislación vigente.

Lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes por contestacion á su oficio de 10 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

Esta Dirección general ha resuelto decir á V. que los bozales para perros, presentados al despacho en esa Aduana por D. Juan Pablo Saigán Bagneres, y de los que acompañó una muestra á su oficio de 8 del actual, adeuden en lo sucesivo el 15 ó 20 por 100 por unidad sobre avalúo, de conformidad á la regla segunda de las que preceden al Arancel.

Lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Con fecha de hoy dice esta Dirección general al Administrador de la Aduana de la Coruña lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. de 30 de Junio, en la que consulta cuál sea la manera de despachar los envases de madera, ó sean las pipas en que se conducen los caldos, segun las distintas procedencias de ellos, con motivo de no haber uniformidad entre los empleados de esa Aduana; he resuelto, para regularizar en todas el modo de hacer el adeudo de los objetos de que se trata, decir á V.: 1.º Que con arreglo á la orden de esta oficina general de 29 de Julio de 1850, aclaratoria de la Real orden de 16 de Febrero de di-

cho año, los envases de madera procedentes del extranjero deben pagar por separado del líquido los derechos que establecen las partidas 1072 á 1075 inclusive del Arancel, segun su cabida. 2.º Que cuando dichos envases sean producto y procedan de las posesiones españolas de América en bandera nacional satisfagan el 10 por 100 de su valor, segun determina la Real orden de 30 de Enero de 1850: Y 3.º Que las pipas del reino que se devuelvan vacías y se reconozcan como tales no satisfagan derecho alguno, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Real orden de 21 de Agosto de 1852.»

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sres. Administradores de las Aduanas de.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Director del Observatorio astronómico de San Fernando ha comunicado al Ministerio de Marina con fecha 17 del actual las siguientes noticias:

«Circunstancias principales del eclipse de sol que debe suceder el 28 de Julio de 1851, calculadas para los lugares que siguen, en tiempo verdadero astronómico.

San Fernando.	Longitud al O. de Paris.....	h. 34. 10. 6
	al O. de Greenwich.....	0. 24. 49. 1
	Latitud.....	36. 27. 40. N.
	Principio á.....	h. 59. 15.
Madrid.	Conjuncion aparente á.....	2. 57. 17
	Medio á.....	2. 59. 57
	Fin á.....	3. 56. 36
	Dígitos eclipsados.....	4. 97
Barcelona.	Primera impresion de la luna en el disco solar á los 86. 40' á la derecha del vért. sup.	
	Longitud al E. de San Fernando.....	h. 10. 8
	Latitud.....	40. 25. N.
	Principio á.....	h. 59. 26
Santiago.	Conjuncion aparente á.....	3. 4. 0
	Medio á.....	3. 5. 30
	Fin á.....	4. 6. 31
	Dígitos eclipsados.....	6. 66.
Santiago.	Primera impresion de la luna en el disco solar á los 89. 50' á la derecha del vért. sup.	
	Longitud al E. de San Fernando.....	h. 33. 35
	Latitud.....	41. 24. N.
	Principio á.....	h. 27. 53
Santiago.	Conjuncion aparente á.....	3. 32. 2
	Medio á.....	3. 33. 20
	Fin á.....	4. 33. 32
	Dígitos eclipsados.....	7. 49
Santiago.	Primera impresion de la luna en el disco solar á los 82. 54' á la derecha del vért. inf.	
	Longitud O. de San Fernando.....	h. 8. 31
	Latitud.....	42. 51. N.
	Principio á.....	h. 31. 8
Santiago.	Conjuncion aparente á.....	2. 30. 34
	Medio á.....	2. 37. 57
	Fin á.....	3. 40. 8
	Dígitos eclipsados.....	6. 53
Santiago.	Primera impresion de la luna en el disco solar á los 80. 18' á la derecha del vért. sup.	
	Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de Real orden.	

Madrid 22 de Julio de 1851.—Jorge Lasso de la Vega.

## INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se venden en pública subasta maderas serradas de la clase de gordo, pulgada, tableta, hoja, terciados, alfargia, media alfargia, pulgada de media vara, cofera, ripia, y en su mayor cantidad portada y portadilla, cortadas en el Real pinar de Balsain, existentes en el edificio titulado Parador, inmediato al Real sitio de San Ildefonso, en la carretera de Madrid á Segovia, estando señalado el día 28 del presente mes á las doce de su mañana para el doble remate, que tendrá lugar en la Administracion de dicho Real sitio y en la Contaduría general de la Real casa, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas á los que gusten interesarse en la subasta.

## COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.

## Departamento de Cartagena.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este departamento, por consecuencia de lo determinado en Real orden de 26 de Febrero del corriente año, que en los días 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del mes de Setiembre próximo venidero, y de nueve á doce de la mañana, tengan lugar en la capital del mismo los exámenes para aspirar á la clase de terceros pilotos particulares ó del comercio, los matriculados de las provincias marítimas que comprende y que se hallen en el caso de optar á dicha clase, se presentarán con la anticipacion oportuna al segundo Jefe del mismo departamento, como Presidente de la Junta examinadora, provistos del competente expediente formado por los Comandantes de marina respectivos, en el que han de acreditar sus navegaciones, estudios y demas requisitos prevenidos en la ordenanza y Reales órdenes vigentes, y que son indispensables para poder ser examinados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público, inser



tando este aviso en la *Gaceta* de Madrid, segun está mandado. Cartagena 40 de Julio de 1851.—Alfonso José Franco, secretario.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**D. Antonio Leon Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**  
Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la memoria de seis arrobas de aceite que sobre Estacada de Olivar, al sitio de Matatoros, término de esta villa, y para emplearse en el alumbrado del farol de cierto retablo que se veneraba sobre la puerta del extinguido convento del Carmen de la misma, fundó D. Pedro Diaz de la Fuente, para que en el preciso término de 30 dias se personen por medio de procurador en los autos formados a instancia de D. Pedro Trujillo, de este vecindario, en reclamacion del capital y réditos de dicha memoria, en el concepto de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.  
Alcalá de Guadaira 12 de Julio de 1851.—Antonio Leon Romero.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino.

**D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.**  
Hace saber que en este juzgado pende causa criminal a consecuencia de haberse encontrado en el rio Arga, en jurisdiccion del lugar de Artazu, un cadáver de muger, cuyas señas se expresan a continuacion. E ignorándose de quien sea, y a fin de que cualquiera persona interesada suya ó autoridad que tenga conocimiento de haber faltado la muger de quien pueda ser dicho cadáver lo notifique a este juzgado, se expide el presente en Estella a 14 de Julio de 1851.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Joaquin Gaufo.

*Señas del cadáver.*

Estatura cinco pies poco mas ó menos; pelo rubio; le faltaban tres colmillos y dos muelas: edad, 35 años poco mas ó menos, y hacia unos dos ó tres meses que estaba en el agua. Vestia chaqueta de hombre de mahon, una saya de percal de fondo negro, con ojos al parecer blancos, y pendientes de caidas negro-amarillas.

Licenciado **D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido &c.**  
Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que dejó a su fallecimiento D. Francisco de Cires, vecino que fue del pueblo de Torices, de éste partido, para que dentro del término de 30 dias, a contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este tribunal por sí ó por medio de apoderado a exponer el que crean asistírles; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Potes a 8 de Julio de 1851.—Nicolas Antonio Suarez.—Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**SENADO.**

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

*Sesion del dia 22 de Julio de 1851.*

Abierta a las dos y cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Los Sres. Conde de la Puebla del Maestre y Duque de Medina de las Torres excusan su falta de asistencia a las sesiones por ausentarse a los baños.

Se leyó y pasó a las secciones el proyecto de ley, aprobado por el Congreso, sobre arreglo de la deuda flotante del Tesoro; anunciándose por el Sr. Presidente que mañana antes de la sesion ordinaria se reunirán las secciones para el nombramiento de la comision.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, trascribiendo otra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que manifiesta que S. M., siguiendo el ejemplo de sus augustos predecesores, y con el objeto de implorar la misericordia divina para el feliz término de su embarazo, ha dispuesto pasar el dia 27 del corriente a las seis de la tarde en rogativa al santuario de nuestra Señora de Atocha.

El Senado queda enterado.

El Sr. PRESIDENTE: Se nombrará la comision de honor que ha de asistir a ese acto religioso, y los señores nombrados pueden servirse concurrir a la hora señalada al santuario de nuestra Señora de Atocha. El Presidente del Senado asistirá.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de peticiones. Pasaron a la comision de arreglo de la deuda dos exposiciones de varios acreedores del Estado.

Se mandó pasar a la Biblioteca el cuadro sinóptico de la Historia del mundo que remitia Mr. Souré.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado.

Se leyó dicho dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad. El Sr. Collado tiene la palabra en contra.

El Sr. COLLADO: En la afliccion que me causa el estado de nuestra Hacienda, y la alarma que me inspira la decision en mi concepto demasiadamente acalorada con que el Sr. Ministro de Hacienda se ha lanzado en este camino, me han hecho desear encontrar en el dictámen que se discute razones tales que me convenciesen para adherirme a él.

La comision invoca en el examen de este grave asunto la buena fe. Yo, señores, no faltaré a ella, la buena fe me hace desear el descubrimiento de la verdad en pro de mi país.

Empiezo por declarar que reconozco con el Gobierno y con la comision la necesidad de arreglar la deuda; pero para abordar esta cuestion es necesario tener presente el estado de nuestro Tesoro, puesto que este es un asunto que se enlaza natural y necesariamente con todo nuestro sistema de Hacienda.

Yo, señores, después de confesar como confieso que estamos en la necesidad de arreglar la deuda, no puedo menos de entrar a examinar la posibilidad de hacerlo, que es la segunda cuestion de que se hace cargo la comision.

Dos medios se presentan para ocurrir a la nueva obligacion que se trata de contraer: primero, el que pueda proporcionar el Tesoro por resultado de los presupuestos por diferencia a favor del mismo

entre los ingresos y los gastos; y segundo, el de apelar a los recursos económicos del país.

Viniendo al primer medio ¿puede el Tesoro esperar tener recursos suficientes para atender a esa obligacion? El Tesoro, señores, desgraciadamente no está en el caso de subvenir con nada para esa nueva obligacion.

El Gobierno ha dicho en otra parte que el deficit asciende a 244 millones de reales, a cuya cifra hay que agregar, segun mis cálculos, 24 millones por azogues que no se han vendido, mas 80 millones de pagarés del Tesoro que provienen de operaciones sobre la Habana, mas 20 por quebrantos experimentados en la negociacion de todos esos valores durante los siete meses del año: de modo que resultarán 360 millones de reales cuando menos de deficit.

El Tesoro no puede hacer nada porque los presupuestos no dejan ningun sobrante, y no puede hacer nada, porque el Tesoro carece de crédito; y tanto es así, que últimamente ha querido hacer una operacion que le convenia, y no ha podido hacerla sino bajo la garantia de un tercero. Se dirá que el Tesoro gira sobre las provincias, es verdad; pero esto es a plazos cortos y con muy grandes descuentos; de modo que el aliciente de la ganancia hace que estas operaciones se realicen. Por manera, señores, que ni con medios materiales, ni por medio de crédito puede auxiliar el Tesoro a las nuevas obligaciones que nos vamos a imponer.

La situacion del país tampoco ofrece garantias de que estas obligaciones sean satisfechas, pues únicamente lo serian cuando el Gobierno fuese verdaderamente justo, equitativo y económico. Con estas condiciones el Gobierno tendria crédito para hacer frente a estas necesidades.

Por último, la comision y el Gobierno tienen esperanzas de que los ingresos aumenten con la construccion de obras públicas, y para construir las apelar al crédito; mas la comision saca conclusiones equivocadas en mi concepto, pues dice: (Lee.)

El impulso europeo que dice la comision no podemos resistir, naturalmente habrán de comunicárnoslo nuestros conciudadanos, para que podamos asemejarnos a las demas naciones. Pero en vano será si nuestros propósitos é ineficaces todas nuestras tentativas mientras que no se aborde la cuestion, que por mas que se rehuya, indispensablemente ha de llegar un dia el arreglo de la Hacienda pública; pero un arreglo en grande, no esas mezquinas supresiones de algunos empleos y reducciones de varios objetos, sino un arreglo bien entendido que merezca la aprobacion de todos los españoles por la posibilidad de llevarlo a cabo sin hacer derramar lágrimas, procurando a la vez el aumento de los ingresos y la disminucion de los gastos. Mas, forzoso es decirlo, el Gobierno no da indicios de seguir este camino a juzgar por algunos de sus actos. Cuantiosos bienes, importantes nada menos que 2,500 millones en bienes raíces, ha dado a una corporacion, que aunque muy respetable, no necesita tanto, tanto y por esta enorme cantidad solo recibirá 34 millones líquidos el Gobierno. Es decir, que por una parte paga 12 y 15 por 100 de réditos de dinero que toma, y aqui se ha contentado con recibir el 1 1/2 por 100.

Yo, señores, no puedo menos de rogar al Gobierno que medite bien la situacion financiera de nuestro Tesoro y que no se haga ilusiones, pues aqui es preciso marchar de lo conocido a lo desconocido, y esto con todas las seguridades que sean posibles, porque de otro modo los resultados serán desagradables.

El Sr. LOPEZ BALLESTROS: Grave es, señores, la cuestion que se debate, pero en mi concepto despues de lo que se ha examinado es muy sencilla, y apenas sufre discusion; pero no obstante, el Sr. Collado ha hecho uso de la palabra en contra, porque sin duda se habia decidido contradecir el dictámen, como lo demuestra el haber pedido la palabra en contra, lo mismo que otro Sr. Senador en el momento que se presentó el dictámen, sin siquiera detenerse a oírlo y reflexionar sobre él, segun parecia lo mas natural.

El Sr. Collado al hacer uso de la palabra nos ha pintado el estado del Tesoro de una manera que de modo alguno me parece conveniente para el crédito del país; y mucho menos despues que se cumple el deseo de S. S. de que se aborde la cuestion de la deuda, segun ha venido diciendo de cuatro años a esta parte. Pero ahora dice S. S. que los medios no son a propósito, y que es preciso que preceda el arreglo de la Hacienda, como si el conocimiento de la deuda y su arreglo no fuera la base del de la Hacienda, y como si no se fuese de esta manera de lo conocido a lo desconocido, segun S. S. desea.

No puede menos de convenirse en el sistema del Sr. Ministro de Hacienda.

Cierto es que puede hacerse la propuesta de una reforma de Hacienda; pero para ello cada uno imagina lo que cree mas conforme con sus opiniones económicas. Nadie ignora que fuera de aqui se han escrito obras sobre Hacienda, y aqui mismo un Sr. Senador bien entendido, en virtud de sus facultades, presentó un proyecto completo y podria ser útil. Pero qué se adelantara en presentar en globo un proyecto de tanta trascendencia? Ademas, cada uno de los que los forman cree que el suyo es el mejor, y de aqui se sigue que unos opinan por el desestanco de la sal, otros por el comercio libre, otros por que las rentas deben estar de este ó del otro modo arregladas. De modo que si hubiera de atenderse a las opiniones para verificarse el arreglo de la deuda, ¿cuándo se arreglaría la Hacienda?

Es preciso, señores, hacerlo y pronto, dentro del limite de la posibilidad, como lo consigna la comision, y como muy perfectamente la ha estudiado el Sr. secretario de ella. Digo mas: no es del resorte del Ministerio actual el pagar, sino el de dar la ley; y el satisfacer la deuda es de otros: eso corresponde a los que vengan despues, pues los Ministros actuales tal vez estarán reducidos a polvo para entonces, y esto se sabe que acontece en todas las deudas de una nacion.

El caso actual, señores, es de honra, es una medida necesaria y urgente, mas no por eso ha de ser responsable de su resultado el que la aconseja. Repito que no es del resorte del actual Ministerio el pagar, sino el formular el sistema que ha de establecerse para llegar a realizarse el pago; y esto, señores, tiene que ser efecto de las circunstancias. Aqui principalmente de lo que se trata es de arrancar el cáncer, mas no por eso dejará de quedar alguna herida, pues existirá por mucho tiempo en España, porque en virtud de las desgracias y trastornos que ha sufrido, no puede tener hoy todo aquel crédito a que toda nacion debe aspirar. Sin duda quedará la mancha porque faltan aquellos medios de que ha tenido que privarse para hacer frente a tantas atenciones como ha tenido; pero al cabo de algun tiempo, no gastándose mas de lo que es debido, y economizándose lo posible, podrá lograr el restablecimiento de su crédito como lo llega a conseguir un particular, que por efecto de sus desgracias ó de error ha quebrado, y sin embargo obtiene su crédito pasado algun tiempo, cuando se ve que da pruebas de que ha de cumplir, y en ese caso ya inspira confianza en que no faltará. Sobre 68 años hace tengo visto un presupuesto formulado por el señor Conde de Lerena, que no se puede presentar mejor en su forma y manera; pero las desgracias que han ocurrido han evitado introducir en la Hacienda las mejoras que se han reconocido útiles.

Yo creo, señores, que lo que conviene es desembarazar al Gobierno para que pueda adoptar un sistema que pueda facilitar el pago de esta atencion tan preferente.

Se dice que tiene que haber deficit del Tesoro. Claro es, pero esto lo dirá el Sr. Ministro y el Sr. Director de Rentas, manifestando si estas van en decadencia ó en progreso; por consiguiente el tratar incidentalmente esta cuestion es una cosa a mi parecer perjudicial.

Acerca de lo dicho en otro lugar de pagar a todo el mundo, es ciertamente un sistema que encanta, y que aceptaría con gusto si fuera posible; pero al crédito se llega lentamente, y para conseguirlo es preciso que la confianza vaya apoderándose de todos los ánimos. Ese sistema seria bueno si pudiésemos adquirir el crédito de una vez y a la fuerza; pero mientras el estado de la nacion no lo permitia, no hay medio mas aceptable que el que propone el Gobierno y sostiene la comision.

Tambien soy afecto a economías, pero no quiero economías pe-

queñas, sino economías grandes, de organizacion general, de resultados beneficiosos para el país.

Señores, acometida ya la gran obra del arreglo de la deuda, nuestro deber es apoyar al Gobierno con todas nuestras fuerzas. Este arreglo es beneficioso para la generacion actual, y mas aun para las venideras, y es preciso ser muy entendidos en la materia.

Se dice que hay acreedores que se quejan de que se les va a dar poco. Pero, señores, ¿es tan poco lo que hay que dar? Y no diga el Sr. Collado que lo ofrecido no se podrá pagar, pues en 19 años de buen Gobierno es mucho lo que se puede esperar y lo que puede pagarse.

Yo quisiera, no solo contestar a S. S., sino anticiparme a cuanto sobre esto pueda decirse; mas como creo que en el preámbulo del dictámen de la comision se han tratado cuantas cuestiones pueden tocarse sobre el asunto, considero apurada la materia, y creo que no hay sino cerrar los ojos y acometer la grande obra hasta llegar a los limites de lo imposible.

Nada ha hablado la comision de caminos de hierro; de consiguiente es excusado que conteste al Sr. Collado en lo que sobre este punto ha tenido a bien manifestar.

Concluyo rogando al Sr. Collado tenga a bien conformarse con el dictámen de la comision como el mas razonado y mas conducente al objeto.

El Sr. Conde de TORREMARIN: No crea, señores, que al pedir la palabra en contra pudiera incurrir en el desagrado del señor presidente de la comision; pero para otra vez consultaré con S. S. sobre la ocasion oportuna en usar de la palabra, y evitaré así su desagrado; desagrado tanto mas extraño, cuanto aqui, como consta al Senado, yo le incomodo poco, y solo uso de la palabra en cuestiones que considero de alta importancia.

Deseo que se haga el arreglo de la deuda y que se haga pronto; pero no por eso creo que la ley ha de ser tan perfecta que no ha de contener ningun lunar. Por eso he pedido la palabra, para hacer aquellas observaciones que he concepuado oportunas, y por lo mismo he extrañado lo que ha dicho el Sr. Presidente de la comision, tanto mas, cuanto que nunca he pertenecido a ninguna oposicion sistemática. Soy mas español que hombre de partido, mas hombre de Estado que de miras particulares; estas las he pospuesto siempre a lo que mi conciencia me ha dictado; mis principios han sido siempre la justicia y la conveniencia pública, y no me he separado de ellos nunca en un ápice.

Creo que en esta discusion debe hacerse un examen combinado de la ley de presupuestos de 52 y de los artículos del actual proyecto. En el presupuesto de ingresos de 52 se presupone un aumento por Cruzada de 16 millones de reales, aumento que, sea cual fuere el medio que se adopte para calcularle, resultará siempre excesivo a mi modo de entender.

Entre los artículos que comprende este proyecto hay uno, que es el 16, en que se habla de la venta de bienes baldíos y realengos.

Yo he examinado el expediente formado para el arreglo de la deuda con mucha detencion, y no he hallado mas que un documento en que se hable del valor de esos bienes respecto a ocho provincias, que es el de unos tres millones y pico de reales; pero por una regla de proporcion, puede deducirse que ascenderá a 25 millones el total de todos ellos; de modo que habrá un deficit de 275 millones.

La venta de estos terrenos no se podria tampoco realizar, pues no habria quien los tomase, componiéndose como se componen de monte alto, monte bajo y terrenos bajos ó baldíos. El monte alto no debe venderse porque surte a la Marina, así mercante como de Guerra, con sus maderas: en cuanto al monte bajo no es justo quitar su aprovechamiento a los pueblos; por manera que solo quedarían los baldíos, que no valen gran cosa.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Senador observe estamos discutiendo la totalidad de la ley y no el artículo a que se refiere.

El Sr. Conde de TORREMARIN: Sí, pero estas reflexiones creia yo eran necesarias para que sirviesen de base a esa misma ley que se promete.

Por último, señores, es preciso evitar las discusiones sobre la posibilidad del cumplimiento de esta ley, ya que hemos llegado a un tiempo que todo se pone en duda, negándose hasta las reglas de la estática y la dinámica, sancionadas por 50 siglos, y tratando a Newton de visionario por su gravitacion universal. En suma, estas son mis opiniones, el Senado resolverá conforme a su saber.

El Sr. SANTILLAN: La comision tiene poco que contestar al Sr. Conde de TorreMarin, pues la mayor parte de lo que ha dicho es extraño al asunto que se discute. Dirá, si, que para la resolucion de este problema, que para la decision de esta cuestion es necesario tener en cuenta que es una cuestion de dignidad y honra nacional, porque es vergonzoso el estado de nuestro crédito, comparado aun con las naciones mas atrasadas, pues mientras en Londres se cotizan los fondos mejicanos a 34, los nuestros se cotizan a 20.

Todo demuestra, señores, la necesidad de resolver a todo trance la cuestion presente. El Gobierno, no este, sino los anteriores, vienen reconociendo esta necesidad, desde que en 844 se verificó la gran reforma de nuestro sistema tributario: se pidió una autorizacion para este arreglo, de la cual no se usó a causa de acontecimientos desgraciados; pero en toda la legislatura viene reconociéndose dicha necesidad, y en la anterior S. M. hizo el ofrecimiento solemne del arreglo de la deuda. No hay pues términos hábiles para dejar de cumplir tan sagrada promesa, y mucho menos, cuando solo se aduce en contra la cuestion de los recursos y del deficit. Pues qué, señores, ¿hay alguna parte del mundo en donde la cuestion de crédito se haya resuelto sin resolver previamente, como indispensable, la cuestion del deficit? Pues qué, la Francia en 815 ¿no tenia deficit al arreglar su deuda? Sí, pasaba de 300 millones de francos.

Sin embargo, al presentarse el Gobierno a la Cámara de Diputados con un proyecto de ley reconociendo a naciones extrañas un capital que imponia sobre la Francia la renta de 40 millones de francos, la Cámara, sin hablar una palabra, se levantó en masa y aprobó el proyecto, sin considerar el gran deficit que tenia. ¿Y qué resultó? Que con aquel mismo crédito buscó y procuró empréstitos, siendo los primeros al 56, dos años despues a 66 y cerca de 70; en el año de 20 sobre la par, y en el 30 contra un empréstito de 80 millones de francos que hizo al 102. Indudablemente, señores, los Gobiernos de buena fe inspiran confianza y encuentran dinero barato. Por eso he dicho que esta es una cuestion de inmensa conveniencia pública.

Nosotros, señores, nos encontramos con que hemos entrado por desgracia tarde ya en nuestra carrera; pero preciso es entrar alguna vez, ya que todos van delante de nosotros, pues hasta el Austria, que tiene un deficit igual al importe de todas sus deudas, tiene sus fondos a 95 por 100, lo cual es una prueba de la confianza que inspira un Gobierno que reconoce todo lo sagrado de sus obligaciones, y a nosotros nos sucede que por falta de crédito no sabemos que hacer de los fondos de las cajas de ahorros, de esas instituciones benéficas que sirven para difundir el orden y la moralidad en las clases inferiores.

Pero volviendo, señores, a la cuestion de posibilidad debo manifestar que no tiene toda la importancia que se la quiere dar, pues la comision la ha examinado ya con detencion, y ha manifestado en su dictámen que todo lo que se diga respecto al porvenir es puramente congetural, aun cuando las probabilidades hacen esperar que los ingresos se aumenten, pues desde el año 44 vienen creciendo progresivamente, y no hay motivo alguno para no creer que suceda lo mismo en adelante, habiendo ademas la circunstancia de que el Gobierno ha hecho economías y las está haciendo, habiendo otras que solo son obra del tiempo, el cual las hará sin remedio: por consiguiente yo creo que la cuestion de posibilidad debe darse por resuelta, sin que al Senado deba preocuparle tampoco lo que respecto al deficit ha manifestado el Sr. Collado, pues este Sr. Senador ha formado el empeño de presentar como deficit del presupuesto lo que se llama deuda flotante, y que como tal se conoce en todas partes aunque bajo otra forma. Ahora se arreglará aqui tambien, y esas letras ó pagarés se convertirán en billetes del Tesoro y no se consi-

derará como déficit del Tesoro, como no se considera en Francia á pesar de que tiene 1000 millones de francos de deuda flotante, ni en Inglaterra que tiene mas de 1000 millones en billetes del Egipto. Por consiguiente, regularizada que sea la deuda flotante, como el Sr. Ministro de Hacienda espera y como yo creo que debe esperarse, ese déficit que ha manifestado el Sr. Collado desaparecerá.

Con este motivo recuerdo lo que el Sr. Collado ha indicado respecto á los 80 millones de pagares procedentes de negociaciones sobre las cajas de la Habana, que S. S. supone tardarán mucho tiempo en empezarse á cobrar, y que si se le ha pagado una mensualidad ha sido porque el Banco lo ha adelantado, y á esto puedo yo contestar que si bien es cierto que el Banco ha anticipado el pago de la mensualidad, también lo es que á los pocos días ha habido remesas suficientes para abonar toda la cantidad de la negociacion anterior y para pagar al Banco cantidades que se le debían por comision y negociacion, quedando un sobrante de 500,000 rs. para pagar la mensualidad de Julio; de modo que los pronósticos del Sr. Collado no han podido realizarse por ahora, ni querrá Dios que tengan cumplimiento en adelante. Debo pues concluir rogando al Senado que tome en consideracion este proyecto de ley, grave, si, pero cuyas consecuencias han querido presentarse con los mas negros colores, sin que haya razon para ello, puesto que aquí se trata de una cuestion de honor, de dignidad nacional y de la mas alta conveniencia pública, hallándose por otra parte resuelta la cuestion de recursos de la manera que puede resolverse.

Pide la palabra en contra el Sr. Infante, y suspendida la discusion se levanta la sesion á las cinco y cinco minutos, señalando la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 23 de Julio de 1851.

Continúa la discusion del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

##### PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 22 de Julio de 1851.

Abierta á las dos menos cuarto y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. BALMASEDA: Ayer á última hora aprobó el Congreso una proposicion del Sr. Madoz relativa á que se nombre una comision investigadora sobre los propios de los pueblos; y estando yo dispuesto á oponerme á todo aquello que sea obligar á los pueblos á vender sus propios, pido que conste mi voto contrario á esa proposicion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: La observacion que acaba de hacer el Sr. Diputado que ha dirigido la palabra al Congreso, me obliga á reproducir lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el día de ayer, que fue que no tenía dificultad en el nombramiento de esa comision para estudiar la cuestion de propios, sin prejuzgar absolutamente de nada que tuviera relacion con esta materia. Téngase entendido que no se prejuzga ni se sienta ninguna opinion por parte del Gobierno, como tampoco por parte del Congreso.

En seguida fue aprobada el acta.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en que manifestaba que debiendo celebrarse el día 27 del corriente, con asistencia de S. M., una funcion religiosa en la iglesia de Atocha de esta corte, con el objeto de implorar la misericordia divina para el feliz término del embarazo de S. M., esperaba que el Congreso nombrara una comision de su seno que asistiese á dicho acto: se acordó, hecha la oportuna pregunta, que se nombrara dicha comision.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Actas.

Sin discusion y de conformidad con lo propuesto por la comision se aprobó el dictámen de la misma en que proponia fuese admitido Diputado por el distrito de Castuera, provincia de Badajoz, el Sr. D. Pedro Lopez Ayala, el cual, despues de haber sido proclamado tal por el Sr. Presidente, juró y tomó asiento, publicándose que ingresaba en la cuarta seccion.

Se leyó en seguida el relativo al acta del distrito de Arnedo, provincia de Logroño, en que la mayoría de la comision propone sea admitido como tal el Sr. D. Manuel Orovio, y la minoría que se declare nula dicha eleccion y el dictámen de la misma comision en que se propone que el Congreso admita á tomar parte en esta discusion al citado Sr. Orovio.

Se dió cuenta en seguida de una proposicion incidental del Señor Olózaga para que se pida al Gobierno el acta de primera eleccion del citado distrito; y terminada su lectura dijo

El Sr. OLOZAGA: Al apoyar la proposicion incidental que he presentado al Congreso, solicito que se suspenda la discusion, y que se pida el acta de primeras elecciones del distrito de Arnedo; y como hasta cierto punto esto pueda parecer una cosa personal mia, segun mi costumbre en tales casos diré las menos palabras que pueda.....

El Sr. PRESIDENTE: Pero, Sr. Olózaga, se ha dado cuenta de este dictámen, y es necesario que antes recaiga sobre él resolucion del Congreso.

El Sr. OLOZAGA: Tengo pedida la palabra para apoyar la proposicion de que se suspenda toda discusion; y si el Congreso resolviera ese dictámen, estaba resuelta la cuestion previa, y mi proposicion incidental es la de que se suspenda toda discusion. Sobre eso tengo pedida la palabra, y siguiendo haciendo uso de ella, digo que en buenos principios no hay nadie que desconozca que es menester tener presente el acta de primeras elecciones cuando se trata de las segundas que se verifican en un distrito; porque.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Olózaga, la cuestion es la siguiente: se ha dado cuenta de la proposicion incidental de V. S.; pero antes debía de haberse dado cuenta de un dictámen de la comision respecto á si el Sr. Orovio debe ó no ser oido. Como la proposicion de V. S. es que no se entre hoy en la cuestion, si el Congreso tuviera á bien que se aprobara ese dictámen, no tendría importancia; pero como podría ser que no se tomara en consideracion, no hay inconveniente en que se resuelva esto.

El Sr. OLOZAGA: Sr. Presidente, V. S. sabe mucho mejor que yo que toda proposicion de no haber lugar á deliberar tiene la preferencia sobre todas las demas proposiciones; y lo mismo sucede cuando esta falta de discusion es absoluta que cuando es relativa ó suspensiva; por consiguiente la proposicion de que se suspenda la discusion tiene preferencia sobre cualquiera otra del mismo asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Indudablemente, Sr. Olózaga; pero el dictámen que se acaba de leer al Congreso no tiene nada que ver con la discusion de las actas; no es mas sino acerca de que se oiga al señor Orovio en la discusion, y entonces vendrá bien el que se hable si debe ó no ser oido.

El Sr. OLOZAGA: Segun el reglamento, la proposicion de no haber lugar á deliberar tiene la preferencia sobre todas.

El Sr. PRESIDENTE: Ciertamente que ese es el orden natural; pero á esto pueden opinar, y opinan algunos, que podría el señor Orovio usar de la palabra en la proposicion incidental de V. S., y esto, yo al menos, no me atrevo á prejuzgarlo.

El Sr. OLOZAGA: Suplico al Sr. Presidente que tenga la bondad de mantenerme en el uso de la palabra, y prescindiendo si un Diputado puede ó no entrar á hablar de su acta cuando no es él el que la presenta. Es cosa evidente que no, que no es Diputado, y que no puede entrar á tratar de ninguna cuestion incidental en el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Es que la cuestion incidental es sobre el acta.

El Sr. NOCEDAL: Pido la palabra sobre ese incidente. El Sr. PRESIDENTE: V. S., Sr. Olózaga, puede decir al Congreso lo que guste para su ilustracion.

El Sr. OLOZAGA: ¿En apoyo de mi proposicion?

El Sr. PRESIDENTE: No, sino sobre este incidente.

El Sr. OLOZAGA: Señores, la cuestion suscitada por un Diputado, que de Diputado no tiene mas que la opinion de la mayoría de la comision, es una cuestion gravísima que yo me propongo tratar en principios, y en la cual sin embargo he de concluir de una manera que quizá no esperen los que no piensan como yo. Yo personalmente, no solo no tengo dificultad en que entre una persona que se considera Diputado, y que puede serlo, á tomar parte en la discusion en que yo he de tomarla, sino que tengo un deseo vivísimo de que así suceda, y en lo poco que valga mi pobre opinion y mis humildes ruegos, yo pediré al Congreso que así suceda, y que sean oidos todos, sean ó no Diputados; pero no habiéndose aun tratado de esto, y demostrando, como yo espero demostrar, que es indispensable que venga un documento sin el cual no puede haber cuestion, ni dictámen, ni fallo de ninguna especie en una cuestion incidental, en una cuestion de orden, que nada prejuzga, en una cuestion que exige que la discusion sea despues, es imposible que entre en el Congreso el que no tenga el carácter de Diputado, el que no haya prestado el juramento, y que venga á tomar parte en una discusion en que no puede tener interes alguno. Esto me basta por ahora, para que la mesa decida si puedo ó no apoyar una proposicion relativa á que se suspenda toda discusion sobre las actas de Arnedo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo lo siguiente. Aquí hay dos cuestiones: primera, la aprobacion del dictámen que la comision de actas ha presentado sobre si el Sr. Orovio debe ó no ser oido en esta discusion; segunda, si en el caso de aprobar el Congreso el dictámen de la comision, puede el Sr. Orovio tomar parte en la proposicion incidental que V. S. ha presentado. Estas son dos cosas diferentes, y todavía despues de aprobado el dictámen podrá discutirse, resolviendo la cuestion en el sentido que V. S. la resuelva sobre si puede ó no tomar parte el Sr. Orovio en la proposicion incidental. Esta es mi opinion.

El Sr. OLOZAGA: V. S. puede determinar lo que mejor le parezca; pero yo siento disentir de la opinion tan competente, aun fuera de ese puesto, de una persona tan entendida en la materia, aunque siento que esté equivocado, porque es imposible, y tengo que entrar aquí en el fondo de la cuestion de si uno que no es Diputado puede hablar aquí ó no puede....

El Sr. HURTADO: Voy á hacer presente al Congreso algunas ligeras observaciones sobre lo que acontece en este momento. El señor Olózaga parece oponerse á que el Diputado á quien la mayoría de la comision de actas proclama como tal en su dictámen tome parte en esta discusion, y yo creo que el Sr. Olózaga al demostrar esta opinion no reflexiona bien el caso en que nos encontramos. ¿Qué es lo que sucede? Sucede que está abierta la discusion sobre el dictámen de las actas de Arnedo: sucede que en esta discusion ha ocurrido un incidente, y es la duda que se ha presentado al Congreso sobre si debe ó no tomar parte en esta discusion el Diputado á quien la mayoría de la comision proclama como tal: sobre este incidente ha dado la comision su dictámen, opinando que este presunto Diputado tiene derecho á tomar parte en la discusion. Es pues de necesidad, es pues indeclinable que el Congreso declare y resuelva sobre este incidente.

Viene tambien otro incidente que consiste en la proposicion que presenta el Sr. Olózaga. ¿Cómo se caracteriza esta proposicion? Como el Sr. Olózaga la caracteriza, como proposicion incidental. Y ¿qué es lo que prescribe el reglamento respecto á las proposiciones incidentales? El Congreso lo va á oír. Dice el art. 152 (leyó). Es decir, que durante la discusion de las actas de Arnedo, abierta discusion sobre las actas, en que tiene derecho á tomar parte y á intervenir el Diputado proclamado por la mayoría de la comision.

El Sr. Olózaga presenta una proposicion incidental, es decir, que el Sr. Orovio debió estar en el Congreso tan luego como se abrió la discusion de las actas de Arnedo, porque la mayoría de la comision lo proclama como Diputado, y porque la comision de actas unánime dice que debe estar presente á esta discusion. Me parece por tanto que el Congreso, si estima esta cuestion como yo la estimo, debe resolver que el Sr. Orovio se halla en el caso de entrar en esta discusion, que es la de las actas de que se trata, por mas que venga luego la proposicion incidental del Sr. Olózaga para que se le dé un curso distinto á este negocio.

El Sr. OLOZAGA: He pedido la palabra para rectificar un hecho que ha presentado con inexactitud involuntaria el Sr. Hurtado. Todo su argumento consiste en suponer que estamos discutiendo el acta de Arnedo; que durante esta discusion se ha presentado una proposicion incidental, y que por consiguiente la presentacion de esta proposicion no puede obstar á la presencia del Sr. Orovio en este sitio, presencia que debía, no solo existir, sino coexistir de antemano á la discusion de que se trata. Pero el Congreso ve que los hechos han pasado al revés de la hipótesis del Sr. Hurtado, y de tal manera, que á mi me daban derecho á usar de la palabra en apoyo de la proposicion que he presentado.

Se ha leído una proposicion antes de empezar la discusion, y se ha leído bien, porque su objeto es suspender esta discusion. Se me ha dado la palabra como autor de la proposicion, y á poco de empezar á usarla he sido interrumpido por esas interrupciones involuntarias y de que nunca se hace caso, porque son contra reglamento, por algunos señores que ó creen que la cosa no iba en regla ó que iba contra sus deseos. ¿Y qué, esas interrupciones pueden alterar el curso de un debate? ¿Se puede dar la palabra á uno que presenta una proposicion, y un Diputado que por cualquier incidente fuera de tiempo interrumpe al que está hablando, está en el derecho de dejar pendiente la cuestion? Para sostenerla estaba yo usando de la palabra, y esta es mi posicion, y este es mi derecho, y pido al Sr. Presidente que me conserve en él.

Despues de una rectificacion brevísima del Sr. Hurtado, dijo

El Sr. OLOZAGA: Pido, Sr. Presidente, que se pregunte al Congreso si se me mantendrá en el uso de la palabra que se me habia concedido para apoyar mi proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Sobre eso tengo que hacer una advertencia. Aquí lo que realmente ha sucedido es que se han puesto á discusion las actas de Arnedo: se ha leído el dictámen de la mayoría y el voto particular de la minoría de la comision, y en seguida se ha dado cuenta de una proposicion incidental del Sr. Olózaga. Pero habiéndose observado que de haberse dado cuenta antes del dictámen sobre si el Sr. Orovio podrá ó no tomar parte en la discusion, y conociendo yo que este era el orden verdadero, sin que por esto se prejuzgara si debía ó no tomar parte el Sr. Orovio en la proposicion incidental, se ha leído este dictámen, y se ha promovido este incidente. Esta es la verdad. En un caso ordinario el Sr. Olózaga tiene razon; las interrupciones que hagan los Diputados no deben al orador privarle del uso de la palabra. Pero no es este el caso: aquí franca y lealmente hablando, no se está en el caso de anteponer la proposicion del Sr. Olózaga, porque de este modo se prejuzgaría la cuestion, no infringiéndose de aquí que de aprobarse el dictámen, el Sr. Orovio tuviese derecho á hablar en la cuestion incidental, porque eso vendría luego.

El Congreso va á decidir ahora si el Sr. Orovio tiene derecho á ser oido al tratarse de las actas de Arnedo. Por consiguiente, creo que la cuestion es fácil; y si bien en un principio tuvo una marcha irregular, ya está en su verdadero terreno. Así lo primero que se debe preguntar es si se aprueba el dictámen, y luego el Sr. Olózaga si quiere insistir en su proposicion podrá apoyarla.

El Sr. OLOZAGA: Siento, Sr. Presidente, tener que insistir en mi reclamacion; pero al manifestar que se estaba en el caso de preguntar al Congreso si se me mantenía en el uso de mi derecho, daba á la mesa una fórmula particular para resolver esta cuestion, porque si el Congreso decía que no, es cuando vendría la cuestion de si el Sr. Orovio debía ó no tomar parte. Yo no renuncio fácilmente un derecho de que creo estoy en legítima posesion; y puesto que se me pone en duda, anuncio otra cosa. Yo habia dicho que estaba dispuesto á pedir, despues de presentar mis razones, que se admitiese al Sr. Orovio á tomar parte en la discusion de las actas de Arnedo; pero ahora anuncio lo contrario; y cualquiera que sea

la resolucion del Congreso, demostraré hasta donde alcancen mis fuerzas que no puede, segun el reglamento y segun las prácticas establecidas, admitir á uno que no ha obtenido ni la proclamacion de la Junta de escrutinio, ni ha recibido el acta del Gobernador de la provincia, ni la ha presentado en el Congreso, ni ha estado aquí cuando eramos todos Diputados electos hasta que se constituyó el mismo. Esto hará ver si no se accede á mi proposicion; y por el contrario, si se aprueba, yo accederé por sentimientos de hidalguía á que se admita aquí al Sr. Orovio. ¿Por qué he de repugnar que nadie diga aquí lo que entiende, si mal ó bien he de decir lo que entiendo?

Ruego pues á la mesa que puesto que estaba en el uso de la palabra antes de leerse el dictámen, pregunte al Congreso si se me mantiene ó no en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Olózaga, V. S. no se hace cargo de que yo le he concedido la palabra porque se habia dado cuenta de la proposicion, pero se habia dado cuenta mal.

El Sr. OLOZAGA: Sr. Presidente, si V. S. declara que lo habia hecho mal, no tengo dificultad en decir que no lo hago yo bien. Por consiguiente haga V. S. lo que quiera.

Preguntado al Congreso acto continuo si se aprobaba el dictámen, dijo

El Sr. OLOZAGA: Parecia, señores, que se debatía mi proposicion y ha cambiado la decoracion, puesto que se trata de si se ha de admitir ó no á D. Manuel Orovio á tomar parte en esta discusion, con la reserva prudentísima hecha con mucha oportunidad por el Sr. Presidente, y ojalá pudiera hacer igual elogio de todas sus demas disposiciones, de que admitiendo este dictámen no se prejuzgaba el derecho que se supone en el Sr. Orovio de tomar parte en esta cuestion para tomarla en la proposicion incidental: con esta reserva pues que acepto, y que no podía dejar de aceptar cuando la opinion de S. S. es tan poderosa que cambia las discusiones á su gusto de una en otra; con esta reserva, repito, voy á decir algunas palabras acerca de este dictámen, y ruego á los señores de la comision que cuanto diga acerca de él lo entiendan por la defensa que yo debo hacer como Diputado electo, único del distrito de Arnedo, de todos los actos de aquel distrito, y de todos los derechos.

Cierto es que se ha podido dar lugar tambien á que la comision, que debe entender mucho en estas materias y en los precedentes sentados en los Congresos anteriores, se haya mostrado benévola con una que hace una peticion semejante á la que se hizo en aquella ocasion. Pero la comision conoce perfectamente la diferencia que hay entre un caso y otro; y hablando yo á una mayoría que no puede serme aficionada por mis principios políticos, que puede estar y estará personalmente interesada en hacer lo contrario de lo que yo digo, que habrá sido rogada y solicitada cuando de mí no ha recibido, porque yo no lo habia de hacer en cosas personales, solicito ni ruego alguno directo ni indirecto; hablando yo á esta mayoría ¿puedo apelar con alguna confianza á su imparcialidad? Yo creo que si, y ruego á los Sres. Diputados que se revistan de toda la que deben tener aquí.

Despues de las consideraciones que he tenido el honor de exponer, creo que el Congreso, votando con la gravedad y la imparcialidad que el asunto requiere, y prescindiendo completamente de las personas, debe resolver lo que he tenido la honra de proponer.

El Sr. BENAVIDES: El Congreso conocerá que yo no puedo contestar á las muchas ideas que el Sr. Olózaga ha emitido en el elocuente discurso que acaba de pronunciar. El Sr. Olózaga, no solo ha hablado de la cuestion de hoy, sino que ha tocado otras cuestiones que no estan en el día sometidas á la deliberacion del Congreso. Solo se trata hoy de que el Congreso oiga al Sr. Orovio, como interesado en las actas de Arnedo, segun lo propone la comision.

Desde luego conocerá el Congreso que la cuestion es de poquísima importancia, de poquísima monta, y que no tiene esas proporciones colosales que S. S. ha querido darle. Voy por lo tanto á contestar únicamente al Sr. Olózaga sobre la cuestion que hoy se debate, y principiaré diciendo que S. S. ha estado poco lógico. Dice S. S. que tiene grandísimos deseos de que se sienten en estos bancos el Sr. Orovio, y precisamente sus palabras prueban todo lo contrario. Si efectivamente hubieran sido esos los deseos de S. S., seguramente que hubiera sido otra su conducta; si efectivamente pensase de esta manera el Sr. Olózaga, debía empezar por no oponerse á que se oyera por breves instantes al Sr. Orovio.

Hay ademas otra cuestion: S. S. propone que no se dé cuenta de este dictámen hasta que venga un documento que pide; y como este no puede venir inmediatamente, resulta que el dictámen no podrá discutirse en este primer periodo de la legislatura. Véase pues por que digo con razon que aunque S. S. manifieste que tiene vehementes deseos de que venga á sentarse en estos bancos el Sr. Orovio, los hechos vienen á demostrar todo lo contrario.

Yo no habia pensado tomar parte en esta cuestion; pero al hacerlo no se crea que voy á ocuparme del resultado de las actas de Arnedo, ni de los antecedentes que ha citado el Sr. Olózaga; voy á ocuparme pura y simplemente del dictámen que ha dado la comision sobre si ha de oírse ó no al Sr. Orovio. Ha dicho el Señor Olózaga que la comision habia dado su voto favorable por una especie de compromiso de benevolencia, y yo me creo en el deber de fijar la cuestion.

Esto no es exacto, y S. S. no ha debido interpretar, aunque lo haya hecho benévola, las intenciones de la comision. La comision, teniendo presente el resultado del acta de la eleccion, ha creído que el Sr. Orovio es el interesado en el acta y que debía venir á defenderla.

Enhorabuena que los electores ejerzan su indisputable derecho cuando eligen Diputados; enhorabuena que las juntas de escrutinio ejerzan el suyo; pero yo pregunto: ¿el Congreso es superior ó inferior al cuerpo electoral? Es superior indudablemente, y no sé cómo podría entenderse la soberanía si no estuviese acompañada de la superioridad. ¿Puede equivocarse una junta de escrutinio al ejercer los derechos que la ley le concede, si, ó no? Claro es que puede equivocarse, ya á sabiendas, ya por ignorancia, ó ya con conocidísima mala fe. ¿Y quién pone el correctivo á esas demasías, á ese mal proceder, á esas equivocaciones de la junta de escrutinio? El Congreso y solo el Congreso. Estos son unos axiomas tan ciertos, tan positivos, tan seguros que no creo yo que vinieran á ponerse en duda, no ya por el Sr. Olózaga, tan entendido y tan antiguo en las cuestiones parlamentarias, sino por un Diputado que hubiese tomado asiento por primera vez en el Congreso.

Se presentan las actas, vemos que hay falsedad en el escrutinio, que no es verdadero Diputado el que viene proclamado, y escrutando nosotros nuevamente el resultado vemos quien es el Diputado electo. Esto está terminante en muchísimos artículos de la ley electoral. Ahora bien, señores: ¿quién tiene mas presunciones en su favor? ¿Aquel que trae el acta, aquel que resulta proclamado, ó aquel que ha señalado la comision como el elegido despues de verificar su escrutinio? ¿Tiene mas valor el testimonio de un presidente de una mesa y cuatro escrutadores que el que presentan siete Diputados bajo su responsabilidad moral? Señores, esta es la cuestion.

Ha citado S. S. el caso del Sr. Avella, que precisamente prueba lo contrario de lo que el Sr. Olózaga se proponia. Nosotros no admitimos al que habia sido proclamado, sino al que no lo habia sido. El acta la trajeron dos señores, porque sucedió el caso especialísimo de que se presentaron dos Diputados por un mismo distrito, cada uno con sus actas, la una mandada por la junta de escrutinio, y la otra por el Gobernador de la provincia. El proclamado por la junta de escrutinio era el Sr. Cabello; ¿y qué hizo la comision? La comision dijo despues de examinar las actas: "La junta ha hecho mal, el Diputado elegido es el Sr. Navia Osorio." Esto dijo la comision, y el Sr. Osorio fue el que defendió el acta. En fin, en cuantos casos ha habido ha resuelto el Congreso lo que hoy se le propone por la comision, sin que de esto pueda resultar el mas leve perjuicio. Por el contrario, siguiendo el sistema del Sr. Olózaga podían ocurrir algunos de bastante trascendencia. S. S. quiere que el Diputado proclamado sea el que venga aquí á defender su acta. Entonces podría resultar un mal muy grave: las juntas de escrutinio en 40 ó 60 elecciones por violencias, por sugerencias, ó tal vez por mandatos





que dice el Sr. Roda. Yo no he dicho que la subasta sea necesaria para estas obras, y por lo tanto no he caído en inconsecuencia. He dicho que toda obra que por su importancia exige un proyecto de ley no merece subasta, y por lo tanto no la necesita la canalización del Ebro; y si se propone para los ferro-carriles, el Congreso ha oído las razones que hay para ello.

El Sr. ESCOSURA, de la comisión: Hace un momento tenía un profundo pesar al ver combatir á los Sres. Madoz y Roda la opinión del Sr. Olózaga y la mía, y si no se tratara de un asunto de tanto interés é importancia hubiera renunciado hacer uso de la palabra, pero al ver los ataques que vienen de mi campo, con mis propias armas y por mis mismos compañeros, no puedo menos de levantarme á contestar.

Aquí hay dos cuestiones: una las condiciones que debe marcar la ley para asegurar las obras cuando se hacen por el Gobierno que las ha de intervenir; y otra, las condiciones que deben mediar para hacer la adjudicación. Las subastas son un medio para hallar lo mejor y lo mas barato, ó lo que es lo mismo, lo mejor, porque no es barato lo que es malo. Después la publicidad es una garantía; y pregunto yo: Este proyecto ¿no tiene una publicidad mayor que la que podría alcanzarse anunciando la subasta? Yo estoy seguro que sí. El expediente lleva tres años de publicidad, este expediente no solamente es público en España, sino fuera de España. Cuando yo estaba proscrito en el extranjero, allí vi este expediente y llamé mi atención, y desde entonces lo he visto discutido por los periódicos franceses, ingleses y alemanes, por la prensa española en todas las riveras del Ebro, en todas las provincias de Aragón. ¿No es esta publicidad bastante? ¿No se ha celebrado ya la subasta ante la nación entera? ¿No se ha llevado este asunto á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales? Siendo esto así, el resultado de la subasta sería ahora nulo.

Pero me dirán el Sr. Madoz y el Sr. Roda que no hay dificultad en que se anuncie una nueva licitación, y yo no temo en sentar este dilema de que no podrán salir ó abrazar las proposiciones hechas ó renunciarse á la obra á lo menos por un tiempo indefinido. La razón es que si se anuncia otra licitación hay que dejar pasar seis ó ocho meses, porque el anuncio tiene que correr los mares y atravesar los Pirineos; después tienen que pasar otros tres ó cuatro hasta que la dirección facultativa dé su opinión sobre los planos y condiciones, y otros tantos para que los Tribunales resuelvan; y este cálculo no es exagerado, porque hace tres años que este expediente anda de oficina en oficina y no ha sobrado tiempo para resolverlo. Ahora bien: si con este motivo aplazásemos por un año entero estas obras, ¿qué responsabilidad no caería sobre nosotros?

Ha dicho el Sr. Roda que la subasta es necesaria por el decoro del Congreso. Yo no la creo necesaria en este concepto. Cuando un Ministro hace una contrata, allí si que no está nada de mas; pero aquí después de discutido este proyecto, después de pasar al Senado y á la sanción Real, ¿qué responsabilidad puede pesar sobre nosotros? El Sr. Roda bien conoce esto; pero no ha hecho esta objeción sino como argumento.

Al concluir ha dicho el Sr. Roda: «no dejemos abierta la puerta para que se hagan otras contratas sin licitación.» Si yo supiera que había un portillo que pudiera dar lugar á esto no apoyaría este proyecto. Nosotros no hacemos una ley general, hacemos una ley para un caso particular. Yo anuncio desde ahora que votaré siempre por la pública licitación y en todo lo que no sea objeto de una ley especial.

En la comisión hemos meditado muy bien esta cuestión bajo el mismo aspecto que se ha presentado en el Congreso. Allí los principios del partido progresista se manifiestan en favor de la licitación pública, se discute con el mayor calor un día y otro día, y acudimos al Gobierno, el cual nos hizo ver que la subasta era innecesaria: respecto á los ferro-carriles hemos pensado de otro modo; pero en esta cuestión hemos opinado por que no se celebre subasta por las razones que he manifestado.

Concluiré pues suplicando á mis amigos y compañeros que retiren esa enmienda, que yo por mi parte no puedo tomar en consideración, porque no estamos en el caso de dilatar la realización de una obra que yo creo se dilataría por un tiempo indefinido si se hiciera la licitación.

Después de breves rectificaciones de los Sres. Madoz y Escosura, dijo

El Sr. OLOZAGA: Tengo que rectificar algunas palabras. El Sr. Madoz ha empezado su oposición al proyecto discutido que iba á sostener sus principios é iba á votar por la pública licitación, porque no quería dar motivo á que se dijera que había contradicción en sus principios, y sin embargo de eso ha dicho que por el convencimiento que tiene de la utilidad de la obra, estaba dispuesto á votar con la comisión. Yo le ruego por lo mismo que retire la enmienda, y si no la retira, yo por mi parte la tomaré en consideración, aunque creo que la mayoría de la comisión no la tomará, y el Congreso es posible que tampoco la tome. Concluyo pues con decir que el Sr. Madoz retire la enmienda, ó que cuente con mi voto para que se tome en consideración.

El Sr. MADDOZ: Yo retiraré la enmienda si todos los progresistas están de acuerdo conmigo en los principios de la subasta pública.

El Sr. PRESIDENTE: Todavía no se ha dado cuenta de la enmienda: se trata de la discusión general.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: No se ha entendido aquí lo que ha dicho el Sr. Madoz y deseábamos entenderlo.

El Sr. MADDOZ: Es muy sencillo: siempre que todos los progresistas del Congreso estén de acuerdo en el principio de la subasta pública, nosotros votaremos el dictamen de la comisión.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Si el Sr. Madoz retira la enmienda nosotros la reproducimos.

El Sr. PRESIDENTE: No se trata de la enmienda, se trata de la totalidad del proyecto. Estamos en la discusión general; luego que salgamos de ella se leerá el art. 1.º, y en seguida se dará cuenta de la enmienda, procediéndose acto continuo á tratar de ella. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, este incidente tiene bastante de raro en la sustancia y en la forma. En primer lugar no me parece común, mucho menos frecuente, y yo no sé si podré citar algún ejemplo de una discusión que por lo que he oído cuando he venido al Congreso ha versado sobre si se había de admitir ó no, de retirar ó no una enmienda, cuando en seguida oigo al Sr. Presidente decir que se estaba discutiendo la totalidad del proyecto; esto es lo primero que me parece un poco anómalo. Lo segundo es que el Sr. Olózaga se haya levantado á manifestar, después de haber sostenido según he llegado á comprender, pues no he tenido el gusto de oír á S. S. mas que en una rectificación, una opinión contraria á la del Sr. Madoz acerca de este punto de la licitación, precisamente para el objeto de esta ley, no como principio general; luego que ha visto S. S. que el señor Madoz insistía en su opinión, se haya levantado, repito, á manifestar que se separa de la comisión, que votará desde luego en favor de la enmienda, y que la mayoría de la comisión estaba en contra de ella.

El Sr. OLOZAGA: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me permite dar algunas explicaciones, puesto que S. S. no se hallaba presente. Yo, en el discurso que he pronunciado, he expuesto ya mis principios. Y no es extraño que se equivocase S. S., porque hablaba de un discurso mio que no había oído, porque de lo contrario hubiera visto que estaba de acuerdo con el Sr. Madoz, y que no había esa disidencia que calculaba S. S. entre nuestros discursos y entre nuestras opiniones. He dicho que si el Sr. Madoz insistía en su enmienda me ponía en el caso de que la tomase en consideración: ¿y para qué he hecho yo eso? Ha sido con el objeto de rogar al señor Madoz que retirase su enmienda. Con estas explicaciones, que quisiera sirvieran para callar las voces de los Sres. Diputados, concluyo manifestando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que

no he sido inconsecuente, y rogando al mismo tiempo á mis amigos que no insistan en la enmienda.

El Sr. MADDOZ: Sr. Presidente, retiro mi enmienda.

Los Sres. MOYANO y VISTAHERMOZA: Nosotros insistimos en la enmienda.

El Sr. MADDOZ: Pero yo estoy en mi derecho al retirarla.

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no he oído al Sr. Olózaga: había comprendido por el señor Escosura y por una rectificación del mismo Sr. Olózaga, cuando ya estaba en el Congreso, que el Sr. Madoz anunciaba una enmienda, con la cual no estaba conforme el Sr. Olózaga. A pesar de las explicaciones del Sr. Olózaga, yo insisto en decir que me parece que eso era un poco raro, sin decir por eso que haya inconsecuencia ninguna. Yo no he hablado de inconsecuencia; digo solo que me parecía á mi un poco raro.

Lo tercero y último, y para mí mas raro de todo, es observar que se ha levantado el Sr. Madoz, correspondiendo á la invitación del Sr. Olózaga, y ha manifestado que retiraría la enmienda si todos los individuos de su opinión política estaban conformes con ella. Esto ya he oído decir á alguna persona ó á algunas personas, que no puedo designar, que es hasta inusitado. Anunciar que se retirará una enmienda con esta condición es una cosa que yo no puedo concebir siquiera. Yo no lo censuro, Sr. Madoz, ni lo califico: digo solo que es inusitado, y lo he oído calificar así, y me lo parece. Me parece que una enmienda se debe sostener ó retirar según estime su autor, el cual muchas veces, en vista del sesgo que toma la cuestión, y oyendo razones que le satisfacen, ó sujetándose á las que pueden hacer fuerza á su convicción, retira la enmienda, como se retiran las proposiciones que se hacen. Esto está muy en su lugar, es muy corriente y muy parlamentario.

Lo que me parece raro, lo que no he visto hasta ahora es anunciar que se retirará una enmienda si todas las personas de una opinión se convienen en que se retire. El Congreso no ha de estar pendiente de esto de ninguna manera: esto había de traducirse en un hecho cuando llegase el caso; el Congreso no tenía necesidad de saber los motivos de ese género para retirar ó no la enmienda. Para el Sr. Madoz podrán ser muy poderosos estos motivos de consideración á sus amigos políticos para anunciar al Congreso que observa esta conducta; pero permitame S. S. que para el Congreso le diga no lo son.

Esto es lo que he observado en el incidente inesperado que aquí se ha promovido; pero hay otra cosa mas notable, y sobre la cual el Gobierno no puede callar. Lo notable es que de si se había de admitir ó exigir en este proyecto de ley la condición de la subasta, se ha querido hacer una cuestión de principios políticos, una cuestión desde luego de partido, y que así se ha pretendido hacer lo hemos oído al Sr. Madoz diciendo: si todos mis amigos políticos, si todos los que piensan políticamente como yo se convienen en que la retire, la retiraré; y además manifestar que después de hechas las explicaciones que se han dado aquí acerca de que en principios generales sostienen los progresistas las subastas, y que una vez que constara esta opinión y con esta condición se retiraba la enmienda.

Pues en este caso, señores, el Gobierno se halla y considera en el deber de manifestar muy clara, muy explícita y terminantemente, que si se hace de esto una cuestión política ó de partido, los Ministros de la Corona estamos de parte de aquellos que sean mas rigurosos en cuanto á exigir la publicidad de la subasta.

Esto estamos en el caso de manifestar: que cuando los Ministros, ya en la comisión, ya en este sitio presentando la discusión, expresa ó tácitamente han asentido á que en este caso particular, aislado, determinado, que viene aquí con todas las circunstancias que son conocidas en que pudiera prescindirse de la licitación, porque yo creo que puede haber casos en los cuales, siendo determinados y conocidos con todas sus circunstancias y casos concretos, prácticos y positivos, no de manera que se establezca por regla general, en esos casos puede prescindirse de la licitación. Y por consiguiente, al presentar á las Cortes este caso, no se les puede de ninguna manera coartar la facultad de que en casos así determinados y conocidos, como este, le tomen bajo su responsabilidad moral, porque esta y no otra es la que pueden tener, y sacando á salvo la del Gobierno, no se les ligan las manos para hacer tal vez el bien y la felicidad de la nación.

Pues si siento esto como excepción, la regla general es la licitación; y para el Gobierno esa debe ser, pero á las Cortes no creo que nosotros se la debamos imponer. Y ahora en el caso particular en que estamos, no quiero de manera alguna hacer ningún anuncio por el cual pueda inferirse que se juzga, por este incidente, con algo de pasión ó de calor; pero si diré desde luego que reservándose los Ministros de la Corona la facultad de votar en este proyecto lo que estimen mas conveniente, declaran que la cuestión es completa y absolutamente libre, que no la consideran como de partido; y que si se hace política ó de partido estamos por la subasta y por la licitación, reservándonos la facultad de votar, los que somos Diputados, como estimemos mas conveniente.

El Sr. MADDOZ: Como no ha estado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros presente, no conoce todos los pormenores de la marcha que seguía la discusión. Nosotros creíamos que se iba á votar este proyecto de ley sin discusión: ningún individuo del partido progresista había pedido la palabra en contra. Entonces presenté yo la enmienda y se ha movido un incidente que S. S. acaba de presenciar; han pedido mis amigos que retirara la enmienda. ¿Hay cosa mas natural? Nosotros lo hemos hecho todo esto en familia, y S. S. se ha compuesto en familia también. Además que yo estaba también en mi derecho: ¿están mis compañeros de acuerdo con el Sr. Olózaga? Han dicho que retirara la enmienda, y yo así lo he verificado. Esto ha sido todo.

El Sr. ESCOSURA: Voy á deshacer una equivocación: parece que se entiende que pretendemos los del partido progresista obtener el monopolio de los principios de moralidad. Yo me levanto á declarar que la moralidad de ningún hombre, cualquiera que sea el partido político á que corresponda, hasta que se tengan pruebas fundadas de que ese hombre es inmoral, no se le puede acusar; y yo me levanto á declarar que ninguna opinión política puede llevar el sello de la inmoralidad; yo creo que al decir el Sr. Madoz «retiro mi enmienda si mis compañeros lo consienten», no es esto decir que son mas delicados. Yo á quien tengo que dar cuenta es á mis amigos políticos; pero en la intención de nadie ha estado el querer hacer una acusación de inmoralidad á ninguno de los partidos políticos. Enemigos suyos somos en materias políticas, pero en materias de moralidad no lo somos: hay solamente una vision, buenos y malos, en donde los buenos estamos contra los malos.

Ya que estoy en el uso de la palabra, ruego á todos que no aparten la vista del asunto que discutimos, que es un asunto de interés para el país en donde no puede haber diferencia de opiniones. Se trata, señores, de uno de los primeros rios del que se ha dado nombre á España, y se trata de sacar de la pobreza á una porción de pueblos, aumentando la materia imponible. Tengo entendido que se quiere ahora presentar una enmienda; y después de declarar yo á nombre de mis compañeros que no tenemos pretension ninguna en la cuestión de la pública subasta, yo ruego á esos señores que en obsequio de la brevedad no lo hagan.

El señor Gonzalez Serrano usó de la palabra para una alusión personal.

Dándose por terminado este incidente, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra sobre la totalidad se procedió á la discusión por artículos.

Leído el primero, usó de la palabra el Sr. Hurtado manifestando que era hombre de principios en materia de publicidad, y desea S. S. que conste en el proyecto sus principios, extrañando S. S. que la comisión no admita la pública subasta en la canalización del Ebro, cuando es la primera condición que se fija en el proyecto de ley de continuación del ferro-carril desde Aranjuez á Almansa, creyendo S. S. que si el Congreso aprueba esto incurrirá en una inconsecuencia remarcable.

El Sr. Olózaga replica que hay una grande diferencia, y es que

para la construcción de ferro-carriles se exige que el Estado entre en breve número de años, sumas muy considerables que ascienden á algunos millones de millones de reales, y que para la canalización del Ebro no se engane nada, absolutamente nada: nada tiene que pagar el Estado hasta que estén concluidas las obras. Además, hay tambien otra diferencia, y es que las Cortes han hecho una concesión en favor de D. Isidoro Buret sin necesidad de sacar esta empresa á pública licitación.

Sin mas discusión se preguntó si se aprobaba el artículo, y según los Sres. Diputados que había en el salon, se publicó la votación. En seguida sonó en los corredores la campanilla, y entraron prisa muchos Sres. Diputados al tiempo que algunos pedían que esta fuese nominal.

El Sr. OLOZAGA: Sr. Presidente, que la votación está publicada.

Varios Sres. Diputados: Se ha pedido que la votación sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Olózaga, aunque se halla publicada la votación, dicen algunos Sres. Diputados que han pedido fuese nominal. Si esto es así, no puede menos de ser la votación nominal.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: No solo se ha pedido que la votación sea nominal, sino que V. S. habrá oído al Sr. Presidente que sonaba la campanilla en el pasillo.

Procediéndose á la votación nominal, fue aprobado el art. 1.º por 54 votos contra 34 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

M. Ivar.	Cuesta.	Camps.
Escosura.	Pérez.	Mascarós.
Olózaga.	Martínez de la Rosa.	Díaz Martin.
Lopez Ballesteros (Don Rafael).	Cuenca.	Mera.
Ferrandez.	Polo.	Gual.
Navarro (D. Fulgencio).	Bertran de Lis (D. Rafael).	Latorre.
Martínez y Peris.	Córdoba (D. Buenaventura).	Perelló.
Puche y Baulista.	Wall.	Barberán.
Bertran de Lis (D. Luis).	Marquez Navarro.	Romero Giner.
Carriquiri.	Arias Rabanal.	Lassa.
Perez Aloe.	Conce del Rodezno.	Toledo.
Gomez Hermosa.	Marienalar.	Egaña.
Borrego.	Marques de Fontellas.	Villaronte.
Casares.	Melgar.	Peralta.
Ortega.	Bosch.	Cezar.
Saneho.	Arias.	Andreo.
Lopez Serrano.	Iranzo.	O. fila.
Fisac.		Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Hurtado.	Molano.	Mora.
Marques de Perales.	Ayala.	Vizconde del Cerro.
Marques del Puerto.	Miota.	Bermudez de Castro.
Vilella.	Moyano.	Gonzalez Serrano.
Conde de Sanafe.	Cerdá.	Rentero.
Moreno (D. Manuel).	Inguanzo.	Villalobos (D. Francisco de Paula).
Mas.	Rodríguez.	
Pulg.	Calonge.	Maluquer.
Asquerino.	Sanchez Monge.	Montero.
Dímench.	Ulloa.	Esteban Collantes.
Madoz.	Marín Barnuevo.	Jaen.
Valarino.	Jimenez Medina.	

Pasándose á la discusión del art. 2.º, muchos señores Diputados piden que se levante la sesión. El Sr. Presidente trata de poner orden y dice

El Sr. RODA: Sr. Presidente, ya se ha infringido hoy seis veces el reglamento, y los Diputados no pueden consentir que se infrinja la sétima.

El Sr. PRESIDENTE: No han pasado las horas del reglamento, porque la sesión se ha abierto apenas eran las dos.

Un Sr. Diputado: Desde las dos á las siete van cinco horas, y no se nos puede obligar aquí mas que cuatro.

El Sr. PRESIDENTE: Pregunte V. S., Sr. Secretario, si el Congreso dejará de reunirse hoy en secciones y lo verificará mañana.

Hecha la pregunta, el Congreso contestó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: las discusiones pendientes, los demas asuntos señalados y el dictamen del ferro-carril.

Se levantó la sesión. Eran las siete menos cuarto.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	36 15/16
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/4
Id. del 5 por 100.....	..	47 3/8
Deuda sin interes.....	..	7.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	104 din.	

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80. Paris, 5-25 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santiago, 1/4 b.
Bilbao, 3/8 b.	Santander, par.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS.

#### COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

que han de regir en la ejecución de las operaciones para el reemplazo del ejército, según se dispone en la ley sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende á 6 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

Se desea comprar una escribanía numeraria de dominio particular, sea cualquiera el pueblo á que pertenezca, si bien será preferida aquella que fuere de juzgado de primera instancia, ó cuya población exceda de 400 vecinos. Se admiten proposiciones hasta mediados de Agosto próximo en casa de D. Timoteo Pulgar, calle Ancha de San Bernardo, núm. 6, principal, en Madrid.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.